REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE LENGUAS

I. FINALIDAD.

1. La Unidad de Lenguas, dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNPSJB, se concibe como una Unidad Académica vinculada con las tres funciones sustantivas, de Docencia, Investigación y Extensión. Las funciones de la Unidad son las que se definen en el Anexo de la Resolución CAFHCS N° 61/08, punto 3.

II. INTEGRACIÓN.

2. Miembros docentes natos. Integran la Unidad como miembros natos los docentes designados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, bajo cualquiera de las categorías de docencia definidas por el Estatuto de la Universidad, y por el tiempo de su designación, para el dictado de asignaturas de idiomas y para las cátedras de Lingüística y Gramática.

3. Miembros docentes adherentes. Lo integran, asimismo, como miembros adherentes, aquellos docentes que así lo soliciten en razón de afinidad disciplinaria o de su interés personal y que sean aceptados formalmente. Entre los miembros docentes adherentes podrán incorporarse graduados, de conformidad con las condiciones estatutarias que definen el claustro.

4. Miembros alumnos natos y adherentes. Lo integrarán, como miembros natos, los alumnos de las carreras de Letras, y como adherentes, aquellos alumnos de la Facultad que se inscriban a tal efecto.

5. Ingreso de miembros adherentes. Los miembros adherentes, en el momento de hacerlo deberán justificar, mediante presentación formal, la justificación de su solicitud. El ingreso como miembro adherente, en cualquier categoría, podrá hacerse de manera permanente, con excepción del período previo al cambio de autoridades. El Director tendrá voto en caso de empate.

III. GOBIERNO.

6. Constitución. La Unidad será conducida por un cuerpo colegiado que se denomina Comisión Directiva y por una autoridad unipersonal, designada como Director. La Comisión Directiva estará integrada por 3 docentes y 2 alumnos. El Director deberá ser un docente integrante de la Unidad.

7. Duración. Las autoridades colegiadas y unipersonal tendrán un mandato de dos años.

8. Modo de elección. La elección se efectuará por listas abiertas, por claustro, entre todos los miembros de la Unidad. Quedarán electos como titulares y suplentes respectivamente, los más votados, según su orden. Quienes deseen

excusarse de ser elegidos deberán hacerlo saber dentro de los plazos que se prevean. Se elegirán titulares y suplentes, en igual número.

IV. FUNCIONAMIENTO.

9. Periodicidad de reuniones de Comisión Directiva. La Comisión directiva sesionará con una frecuencia de una reunión por mes, a menos que se determine explícitamente una frecuencia menor.

10. Carácter de las sesiones. Las sesiones son públicas y abiertas.

11. Convocatoria. Las reuniones de Comisión Directiva serán convocadas regularmente por el Director y, excepcionalmente, por tres de sus miembros titulares.

12. Quorum. El quórum de las sesiones de la Comisión Directiva, en primera convocatoria, se constituirá con la presencia de tres de sus miembros, más el Director, debiendo hallarse presentes miembros de los claustros de docentes y alumnos. En caso de falta de quórum y de ser necesario a juicio de los presentes se convocará a una nueva reunión dentro de las 72 horas siguientes, en cuyo caso el quórum se constituirá con tres miembros cualesquiera de la Comisión.

13. Decisiones. Se tenderá a que las decisiones se conformen por consenso. De no ser posible y, con la condición de que el caso sea determinado mediante decisión expresa por votación de los presentes, se procederá a votar. Toda decisión por votación deberá contar con una mayoría absoluta de los miembros del cuerpo.

V. SUPLENCIAS DE AUTORIDADES.

14. Vacancia temporaria. Los miembros de Comisión Directiva serán reemplazados en las reuniones, automáticamente, por sus suplentes, por orden de elección. El Director, en caso de ausencia temporaria, será reemplazado por un miembro docente de la Comisión Directiva, suplencia también automática que deberá hallarse prevista. Para proceder a las suplencias bastará comunicación común por mail.

15. Vacancia prolongada o definitiva. En caso de vacancia prolongada o definitiva del Director se procederá a elegir su reemplazante, el cual oficiará hasta completar el mandato. La elección en tal caso será

VI. ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES.

16. Fecha de elección. Con una antelación no menor de dos meses se anunciará a todos los integrantes de la Unidad la finalización de los mandatos. Se definirá asimismo una fecha para efectuar la elección de los miembros de la Comisión directiva.

17. Elección del Director. La elección del Director la realizará la Comisión Directiva, a cuyo efecto el designado deberá obtener una mayoría absoluta de sus integrantes.

VII. NORMAS TRANSITORIAS.

18. Jurisdicción. Hasta tanto se realicen los contactos pertinentes, la Unidad de Lenguas funcionará en el ámbito de la sede Comodoro Rivadavia.

19. Idiomas. Los idiomas que comprende la Unidad de Lenguas son por el momento los siguientes: Griego clásico, Latín clásico, Inglés, Francés, Portugués, Alemán. Se espera incorporar en lo inmediato acciones vinculadas con los idiomas Italiano y Mapuzungun, y otros en función de necesidades o demandas.